



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : JOSÉ MARCOS GARCÍA AGUILAR
R.U.T. : 10.061.212-7
Domicilio : Bernardo O'Higgins, Casa n°1
Comuna : Primavera

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Mauro Oyarzo Torres
R.U.T. : 9-985-229-1

En Cerro Sombrero, a 20 de junio de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario o Profesional y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don José Marcos García Aguilar como profesor del taller de Ciencias de la Escuela F-41 de Cerro Sombrero bajo la modalidad de honorarios, con la finalidad de dar cumplimiento a la iniciativa del PMG "Juntos Educamos Mejor 2012". El profesional dependerá exclusivamente de la Sostenedora de Educación Municipal y de la Dirección del Establecimiento.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- a. Realizar el taller de ciencias en la Escuela de Cerro Sombrero, involucrando a la comunidad en el proceso educativo de los niños.
- b. Generar instancias donde los niños puedan complementar las materias impartidas en clases, de manera lúdica y recreativa.
- c. Presentar al finalizar cada mes un informe de actividades a la Sostenedora que deberá ser previamente visado por la Dirección del Colegio.
- d. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes.



TERCERO: HONORARIOS. El Profesional percibirá el pago de \$288.000 incluido el 10% de retención legal. El pago se efectuará una vez presentado a la Unidad de Finanzas el informe de actividades visado por la Dirección de la Escuela de Cerro Sombrero y la correspondiente boleta de honorarios. El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de licencias médicas o accidentes del trabajo; los que serán de exclusiva responsabilidad del Profesional.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será desde el 20 de junio de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que sean necesarios sus servicios.

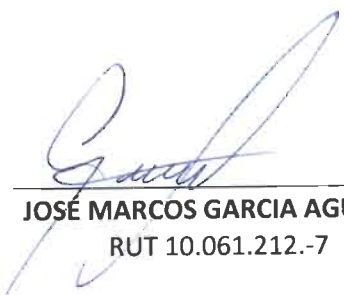
QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de la coordinación del programa.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen de la Sostenedora o de la Dirección del establecimiento educacional.

SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-


SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don Mauro Oyarzo Torres para representar a la Municipalidad de Primavera emana del Decreto Municipal N°628 de 1 de septiembre de 2010 registrado en Contraloría Regional de Magallanes bajo el número 3315 de 22 de noviembre de 2010, y de acuerdo a lo prescrito en la ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Profesional y dos en la Municipalidad.-



JOSÉ MARCOS GARCIA AGUILAR
RUT 10.061.212.-7





MAURO OYARZO TORRES
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA